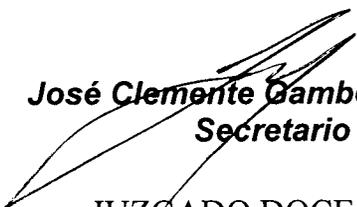


**SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. ACCIÓN DE TUTELA No. 1100133350122017-00133-00

Bogotá, D.C. 03 de mayo de 2017. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez la acción de tutela de la referencia, informando que correspondió por reparto.

Se informa además que la precitada acción constitucional fue remitida por competencia a los despachos de esta jurisdicción, en virtud de lo ordenado en auto del 18 de abril de 2017 proferido por el Juzgado 11 de Familia de Bogotá, mediante Oficio No. 821 de abril 19 de este año, radicado en la Oficina de Apoyo de estos juzgados el 27 posterior.


José Clemente Gamboa Moreno
Secretario



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: O-3091
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No.: **1100133350122017-00133-00**
ACCIONANTE: RUBEN DARIO SANTA HERNANDEZ
ACCIONADOS: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV

Bogotá, D.C. cuatro de mayo de dos mil diecisiete.

Por reunir los requisitos formales exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado admite la acción de tutela instaurada, por el señor **RUBEN DARIO SANTA HERNANDEZ** en contra de la **DIRECCION DE GESTION SOCIAL Y HUMANITARIA DE LA UNIDAD PARA LA REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV** por vulneración de sus derechos fundamentales.

Para el esclarecimiento de los hechos debatidos, se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

1. DOCUMENTALES

Tener como pruebas y valorar lo que a derecho corresponda el documento legajado a folio 4 del expediente.

2. INFORME

OFICIAR a la Dirección de Gestión Social y Humanitaria de la accionada para que indique si ya le dio respuesta de **FONDO** a la petición elevada por

la tutelante el 15 de marzo de 2017, radicación No. 2017-711-14555712 como consta a folio 4 del expediente.

Término para dar respuesta **DOS DIAS**, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el Decreto 2591 de 1991

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **RUBEN DARIO SANTA HERNANDEZ** en contra de la **DIRECCION DE GESTION SOCIAL Y HUMANITARIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV**.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente la admisión de la presente acción de tutela a las siguientes personas:

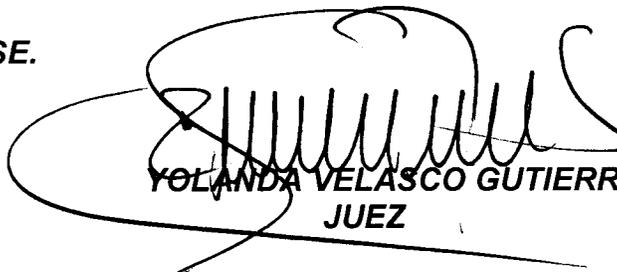
1. Al **DIRECTOR DE GESTION SOCIAL Y HUMANITARIA DE LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV**.
2. Al actor, **RUBEN DARIO SANTA HERNANDEZ**.

TERCERO. REQUERIR al **DIRECTOR DE GESTION SOCIAL Y HUMANITARIA DE LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV** para que informe si al actor efectivamente se le suspendió la ayuda humanitaria mediante acto administrativo; si hay lugar a realizar un nuevo estudio de carencias, y en caso afirmativo la fecha cierta en la que se resolverá.

CUARTO. PRACTICAR las pruebas ordenadas en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO. AUTORIZAR al señor **RUBEN DARIO SANTA HERNANDEZ** para actuar en nombre propio en estas diligencias.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

fvm

05 MAY 2017

